

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

FIJESE EN EL TABLÓN

Edo. El Secretario / La Secretaria

Fecha: 14 DIC. 2015

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N

C.P. 29130

Aytº de Alhaurín de la Torre TEL 952 41 71 50

Tablón de Anuncios FAX 95 241 33 36

Organismo que lo emite:

Ntra. Refcia.: Nº.....

Fecha inicio exposición: 14 DIC. 2015

Fecha terminación exposición: 26 DIC. 2015

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 1900, de 14 de diciembre de 2015, se ha procedido a la aprobación de las bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes de 2016, siendo el literal del meritado Decreto el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Como cada año, desde la Cocejalía de Fiestas, Turismo y Cultura se elaboran las bases y se propone la convocatoria del proceso de participación en la Cabalgata de Reyes del año 2.016, teniendo en cuenta que la meritada Cabalgata se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan por este municipio.

En este contexto, el marco normativo estaría encuadrado en las estipulaciones contenidas, de una parte en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los que se establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura, respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2.010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2 dispone que: "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16.a) confiere a los municipios. "la programación de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés", y el art. 9.17.c) "la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación, y la producción artística"; recogiendo, igualmente, en el art. 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

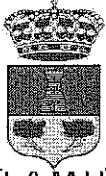
En el marco competencial local, las bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2.016 responden al siguiente tenor literal:

BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION EN LA CABALGATA DE REYES 2016

PRIMERA.- PARTICIPACIÓN.

Podrán inscribirse y participar en este evento, las personas o entidades que lo soliciten mediante la correspondiente solicitud de inscripción en el modelo normalizado.

Para que puedan participar en el acto menores de edad será necesario que el legal tutor de los mismos suscriba la autorización realizada al efecto por la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los previstos en el art. 38 Ley 30/1992, y estará dirigida a la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura. El plazo de presentación se iniciará el día 14 de Diciembre de 2014 y concluirá el día 26 de diciembre de 2014, ambos incluidos

Durante el período de presentación de solicitudes se habilitará un servicio de asesoramiento, por parte de la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura, con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Igualmente podrán atenderse dudas llamando al teléfono 95241.71.51 Extensión 7151

La Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura podrá requerir de los solicitantes, cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados. La presentación de datos que no resulten veraces conllevará, además de la exclusión del acto, la imposibilidad de ser beneficiario de cualquier tipo de subvención que, con ocasión del evento, haya podido ser otorgada

TERCERA.- TEMA DE LAS CARROZAS.

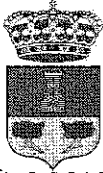
*El tema que podrán utilizar las carrozas será libre, al igual que la técnica y procedimiento de ejecución. Como **única limitación**, atendiendo al público al que es destinado el evento (niños/niñas), se dispone que no podrá utilizar un temática, simbología y/o rotulaciones, que contengan un contenido violento, atente contra los derechos de la infancia y/o tengan un contenido sexista. Tampoco serán permitidos símbolos o rotulaciones de índole ideológica o de contenido político.*

Con el objeto de que el desfile tenga variedad no se permitirá la participación de carrozas con temáticas repetidas. A los fines indicados el solicitante deberá incluir, dentro de su solicitud de participación, una descripción del tema elegido y la escena a desarrollar. De ser detectada coincidencia entre solicitantes, se autorizará la participación por riguroso orden de inscripción, quedando facultados los demás solicitantes entre los que exista coincidencia para modificar su temática y así poder participar en el evento.

CUARTA.- DIMENSIONES VEHÍCULOS.

Las dimensiones máximas de las carrozas serán:

1. Coches o motos, que cumplan con los permisos de circulación en vigor (ITV y permiso de circulación en vigor) podrán participar, sin necesidad de tener que arrastrar ninguna plancha o remolque, siempre que estén debidamente engalanados, y sus dimensiones no superen los máximos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, 4 metros de longitud, 2,25 metros de altura y su anchura, incluida carga, 2 metros.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Coche o motos, que cumplan con los permisos de circulación en vigor (ITV y permiso de circulación en vigor), que sirvan como cabeza para plancha o remolques. En estos supuestos las dimensiones máximas, se determinarán conforme el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, es decir, la planta no podrá superar una longitud de 12 metros y una altura, incluyendo estructuras, decorados y participantes de pié, los 4 metros.*

3. *Queda expresamente prohibida la participación, por sí o como cabeza de arrastre, de todo tipo de tractores.*

4. *La Policía Local, con carácter previo al iniciarse la comitiva o, en su caso, durante la celebración del acto, podrá comprobar que los vehículos participantes cumplen con los presupuestos antes expresados pudiendo excluir del recorrido a los que incumplan estas especificaciones.*

QUINTA.- CONDUCTORES.

Cada vehículo participante deberá contar con un conductor y, con carácter opcional, podrá ser asistido por otro conductor.

*El/los conductor/es deberá/n estar perfectamente identificado/s en la solicitud, acreditando estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del vehículo, debiendo acompañar **fotocopia compulsada del permiso de conducir** en la solicitud.*

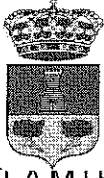
Los conductores de los vehículos deberán tener a disposición de la autoridad, para el caso que así fuere requerido, el correspondiente seguro de responsabilidad civil, el permiso de circulación del vehículo y el permiso de conducir.

En caso de que, por causa justificada, el chofer de la carroza sea sustituido por otro durante el recorrido, deberá ser comunicado a la Policía Local la que comprobará que el nuevo conductor cuenta con el correspondiente permiso de conducir que le capacita para la utilización del vehículo.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS.

*Todos los vehículos participantes deberán contar con la debida documentación, para lo que deberá aportarse, para su compulsación, **permiso de circulación, documento acreditativo de haber superado la I.T.V. y seguro de responsabilidad civil en vigor.***

En aquellos supuestos en los que la plancha o remolque no supere los 750 Kg, al no ser preceptivo ITV, se precisará acreditar, mediante certificado de taller, con una antigüedad inferior a 1 mes a la fecha presentación solicitud, que se encuentra en perfecto estado para su circulación. Igualmente, en este supuesto, será preceptivo acreditar que el seguro del vehículo cubre el remolque o tiene concertado el correspondiente suplemento.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Además de lo anterior, todos los vehículos deberán contar con, al menos, 2 extintores.

SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS.

La Policía Local, con carácter previo o, en su caso, durante la celebración del acto, podrá comprobar que los vehículos que participan en el evento son los que previamente han sido identificados en la solicitud, excluyéndose del recorrido, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la normativa específica, a aquellos que carezcan de la documentación preceptiva o no se encuentre en vigor, carezcan de extintores o superen las dimensiones máximas.

Los agentes de la autoridad gozarán de la misma prerrogativa respecto de los conductores que carezcan del permiso habilitante para la utilización del vehículo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a impedir la participación en el evento a aquellos vehículos que no hayan entregado la documentación en los plazos establecidos o, en su caso, respecto de aquellos vehículos que no reúnan las oportunas características de seguridad o calidad para el evento.

OCTAVA.- RECORRIDO.

La Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura, se reserva el derecho a fijar el recorrido de la Cabalgata de Reyes, publicándolo con lo suficiente antelación para el general conocimiento, pudiéndolo modificarlo por motivos de oportunidad y/o seguridad.

*Antes del inicio de la cabalgata la Policía Local habilitará un espacio para el estacionamiento de los distintos vehículos participantes, quedando **EXPRESAMENTE PROHIBIDO**, estacionar el lugar distinto al espacio habilitado.*

NOVENA.- REPARTO CAMELOS.

Sin perjuicio de los obsequios propios que pueda aportar cada participante, la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura entregará a todos a cada una de las carrozas bolsas de caramelos para puedan ser repartidas durante el recorrido de la Cabalgata.

DECIMA.- ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE LA CABALGATA.

1.- Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano competente, aprobando la propuesta de la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura, en relación a la determinación de las carrozas admitidas para participar en la Cabalgata 2.016, determinándose, por orden de inscripción, la posición en la salida de cada una de las carrozas admitidas, facilitándose por la Concejalía un número que deberá ir en lugar visible en cada una de la meritadas carrozas. Así mismo, la resolución referenciada deberá pronunciarse sobre las solicitudes para las carrozas municipales, las cuáles ocuparán el lugar que libremente sea dispuesto por la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La resolución dictada se notificará a través de publicaciones en el Tablón de Edictos y en el telemático de la Corporación (www.alhaurindelatorre.es).

2.- La Policía Local tendrá unidades de inspección que podrán comprobar que los vehículos y sus conductores cuentan con la preceptiva documentación. Si se detectasen irregularidades o se incumpla lo dispuesto en las presentes bases se procederá a exclusión automática del evento.

3.- Por motivos de seguridad se podrá inspeccionar los vehículos por parte de miembros de Protección Civil, Bomberos, Policía o cualquier otra autoridad administrativa competente.

4.- Con la suficiente antelación y publicidad, la Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura comunicará a los participantes y, al público en general, el horario de comienzo del acto. Los participantes en el evento deberán estar, en el lugar habilitado al efecto, con la suficiente antelación, siguiendo, en todo momento, las instrucciones que le sean facilitadas por la organización y sin que los conductores puedan abandonar en momento alguno, salvo fuerza mayor, los vehículos. En caso alguno se permitirá, una iniciado el acto, la parada de los vehículos para la subida o bajada de participantes.

5.- Por razones de seguridad no se permitirá la presencia de animales en los vehículos que participan en la Cabalgata, ya lo hagan en el interior de las mismas, ya como acompañantes fuera del vehículo.

6.- No se permitirán en los vehículos objetos ni elementos que sobresalgan de las medidas establecidas. La carga no deberá comprometer, en ningún momento, la estabilidad del vehículo, ni perjudicar los diversos elementos de la vía pública.

7.- El sistema de alumbrado deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo u otro equipo adicional el que no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la Cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

8.- Queda expresamente prohibida la utilización de dispositivos lanzallamas y pirotécnicos.

9.- Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido de la Cabalgata. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la Cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma. Los aparatos reproductores de sonido sólo podrán activarse durante el recorrido de la Cabalgata debiendo permanecer desconectados antes del inicio de la Cabalgata y al cese de la misma.

10.- La gasolina de reserva de los grupos electrógenos auxiliares se deberá llevar en depósitos homologados y alejada de cualquier foco de calor o fuente de ignición, debiendo ir depositada en el vehículo tractor. Caso de repostaje de los mencionados grupos electrógenos deberá



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

realizarse en todo momento con el vehículo parado, acompañados de extintores y preservando las medidas de seguridad oportunas en estos casos.

11.- Los vehículos deberán ir provistos de al menos 2 extintores homologados y en vigor de al menos 6 Kilos. Asimismo habrá una persona responsable de los mismos y que conozca su manejo. Esta persona podrá coincidir con el conductor.

12.- El vehículo deberá contar con una protección de goma rígida instalada en todo su contorno que impida que cualquier usuario pueda introducirse entre el espacio que comprende el bajo del vehículo y el suelo.

13.- Los vehículos deberán ir flanqueados, durante todo el itinerario, con personal de auxilio debidamente identificado y en número suficiente para rodear el vehículo en su integridad impidiendo así el acceso al mismo al público asistente, con un número mínimo de 8 personas (4 para cada costado del vehículo). NO SE PERTIMIRÁ LA PARTICIPACIÓN a aquellos que no cuenten con los auxiliares necesarios para rodear, en su integridad, al vehículo. El personal de auxilio deberán ir provistos de un chaleco reflectante para su identificación. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sea Policía Local, Bomberos o Protección Civil.

14.- Queda prohibido a los conductores de los vehículos, invitados y personal auxiliar el consumo de bebidas alcohólicas, antes y durante el recorrido, según establece el vigente Reglamento de Vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre (Anexo IX). La Policía Local podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y/o miembros de la comitiva supere los límites legalmente permitidos, ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan en aplicación de la normativa específica.

15.- Sólo se permitirá arrojar desde los vehículos caramelos, confetis, serpentinas, y regalos no punzantes debiendo lanzarse los mismos hacia las aceras y nunca cerca del vehículo, con el fin de evitar cualquier accidente. El lanzamiento de los mismos deberán de realizarse con prudencia y sin violencia con el objetivo de evitar cualquier tipo de daño. En todo caso, de producirse algún daño a terceros será responsabilidad del vehículo desde el que se haya producido el lanzamiento.

16.- El desfile deberá desarrollarse de forma ordenada y los conductores, única y exclusivamente, atenderán y cumplirán las indicaciones de la Policía Local, Protección Civil y la propia organización, para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido. En caso de avería o incidencia, el vehículo deberá apartarse de la comitiva, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los miembros de seguridad del evento, ya sea Policía Local, Protección Civil u Organización.

17.- Cualquier vehículo que no cumpla las presentes normas o cualquier otra que sea dictada por Policía Local o Protección Civil, deberá abandonar de inmediato la comitiva, reservándose la organización las actuaciones administrativas o judiciales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

18.- La Concejalía de Fiestas, Turismo y Cultura se reserva el derecho de modificar el recorrido, fecha y hora de la Cabalgata, previo aviso de esa posible alteración, con el tiempo suficiente para evitar perjuicios a los interesados.

19.- La inscripción para la participación en la Cabalgata de Reyes lleva implícita la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.

DECIMO- PRIMERA.- CARROZAS MUNICIPALES.

Las carrozas municipales podrán ser solicitadas por todas aquellas asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro y debidamente inscritos en el registro correspondiente.

El orden de adjudicación de estas carrozas, en caso de existir más solicitantes que número disponible, atenderá a los siguientes criterios:

1.- Resultará adjudicatario aquel colectivo o asociación que no haya resultado adjudicatario de una carroza en el año inmediatamente anterior. En el caso de que concurra esta circunstancia entre varios solicitantes y no existan carrozas suficientes se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

2.- Resultará adjudicatario aquel colectivo o asociación que no haya resultado adjudicatario de una carroza en los cinco años inmediatamente anteriores. En el caso de que concurra esta circunstancia entre varios solicitantes y no existan carrozas suficientes se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

3º.- En el caso de que no puedan adjudicarse las carrozas municipales atendiendo a los criterios se estará al riguroso orden de inscripción para su adjudicación.”

En uso de las atribuciones legalmente establecidas y en y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre y en el art 116 del RD 3568/1986, de 28 de Noviembre:

DISPONGO

Primero.- *Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 918, de 15 de Junio de 2.015 , respecto al presente expediente.*

Segundo.- *Aprobar las bases y requisitos para la participación en la cabalgata de Reyes de 2016.*

Tercero.- *Dar la oportuna publicidad a dichas bases mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión para el general conocimiento.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

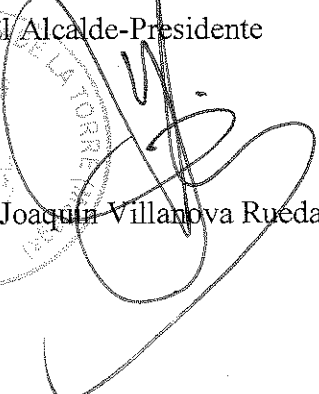
Cuarto.- Convocar el procedimiento de participación, habiéndose de presentarse las solicitudes y documentación necesaria en el plazo comprendido entre los días 14 de Diciembre de 2014 y el día 26 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Quinto.- Trasladar las bases aprobadas a la Jefatura de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre a 14 de Diciembre de 2015. EL ALCALDE . Fdo. Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Alhaurín de la Torre, a 14 de diciembre de 2015

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda
